

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2023-00371-00

SOLICITUD: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.

OFERENTE: JORGE ALBERTO OSORIO ROMERO.

RECEPTOR: CLAUDIA PATRICIA ESMERAL DE LA PEÑA.

Revisada la demanda se halla que el demandante presentó la misma indicando ser de "Fijación de cuota de alimentos" pretendiendo así que se señale el valor de cuota de alimentos, toda vez que no se ha realizado dicha fijación por conciliación o por orden de autoridad competente.

Igualmente, se observa que en los hechos se indica que el demandante señor JORGE ALBERTO OSORIO ROMERO no tiene a su cuidado a sus hijos menores, y manifiesta haber estado cumpliendo con aportes monetarios para con los mismos.

Conforme a lo anterior, el juzgado admitirá la presente demanda como un ofrecimiento de alimentos, toda vez que los presupuestos procesales antes descritos, concuerdan con los del mencionado trámite y no con el proceso de fijación de cuota de alimentos; aclarando que en el ofrecimiento de alimentos también se decidirá el valor o porcentaje al cual equivaldrá la cuota de alimentos a favor de los menores.

Así las cosas, y al ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud de Ofrecimiento de Alimentos promovida por el señor JORGE ALBERTO OSORIO ROMERO contra CLAUDIA PATRICIA ESMERAL DE LA PEÑA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez días (10) de conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímase el trámite del proceso verbal sumario.

CUARTO: Decrétese como alimentos provisionales la suma de Un Millón de Pesos (\$1'000.000) mensuales, suma esta que Consignará a más tardar los primeros Cinco

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

(05) días de cada Mes, o en la Cuenta Nequi a la que le viene consignando a la señora CLAUDIA PATRICIA ESMERAL DE LA PEÑA a favor de sus menores hijos MIGUEL ANGEL OSORIO ESMERAL y JULIAN DAVID OSORIO ESMERAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 158
Fecha: 25 de septiembre de 2023.
Notifico auto anterior de fecha: 22
de septiembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe79365b2dea5f1c898815e03d58c7ecced254fa169285df8e428a71b35b7070**

Documento generado en 22/09/2023 11:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>